

Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Radicado: 2021-090



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veinte (20) de septiembre del 2021

Se INADMITE la presente Demanda de Jurisdicción Voluntaria Corrección de partidas de estado civil, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias, conforme al artículo 587 del C.G.P.

1. Conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, determine:
 - 1.1 El Domicilio de la parte demandante.
 - 1.2 Los hechos que le sirven de fundamento.
 - 1.3 Determine con claridad las pretensiones de la demanda.
 - 1.4 Allegase las pruebas que fundamenten la petición, registro civil de nacimiento.
 - 1.5 Indíquese los fundamentos de derecho.
 - 1.6 Refiérase la dirección electrónica de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria Corrección de partidas de estado civil de Claudia

Patricia Matiz, en representación de su menor hijo Johan stiven Giraldo.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Claudia Patricia Matiz, en actúa en nombre propio y a su vez en representación de su menor hijo.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ.
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 21 de septiembre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 72 de esta misma fecha.
Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria